

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., veintiuno de febrero de dos mil veintitrés.

1. Para todos los efectos legales a que haya lugar, téngase en cuenta que se encuentra inscrito el embargo sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40697368, tal y como consta con los documentos visibles en el PDF012.

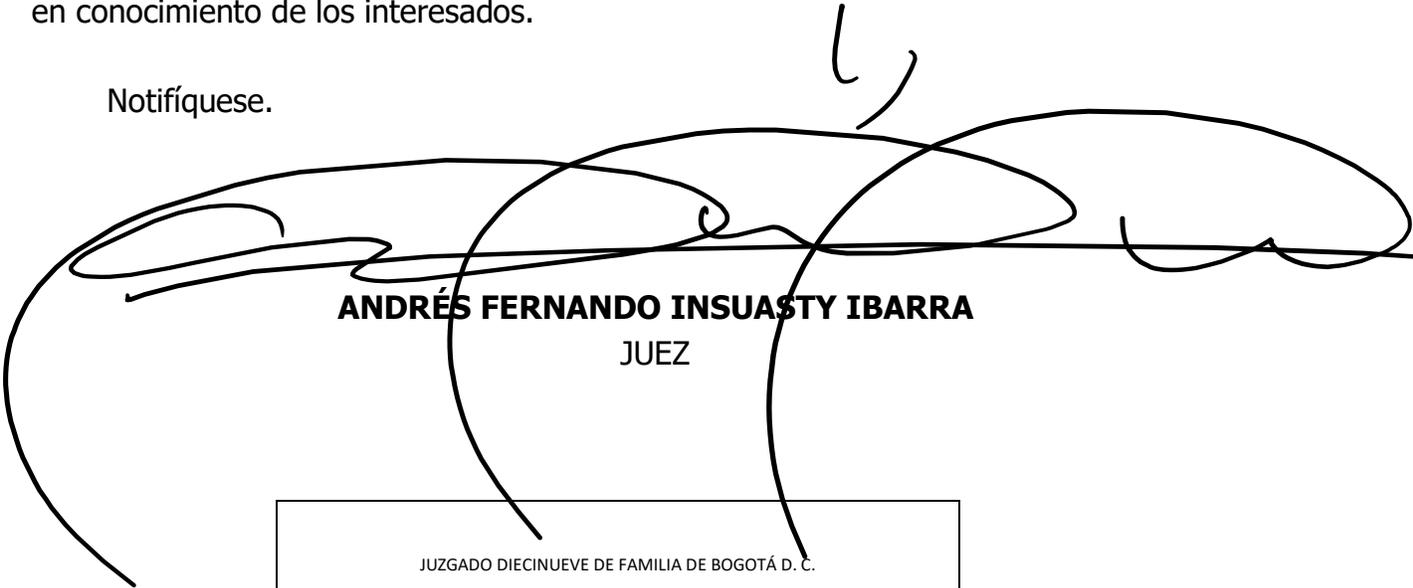
2. En atención al memorial visible en el PDF017, téngase en cuenta como nueva dirección de notificación del demandado la Carrera 81 numero 74 A – 27 de esta ciudad.

3. Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., REQUIÉRASE a la parte actora para que en el término de treinta (30) días procedan a dar impulso a la actuación, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del auto de fecha 17 de febrero de octubre de 2021, notificando en debida forma la parte demandada, so pena de terminar el presente proceso por desistimiento tácito.

3.1. Permanezcan las diligencias en secretaria.

4. Agréguese a las diligencias los documentos visibles en el PDF021 y póngase en conocimiento de los interesados.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.

C.S.B.

<p>LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO</p> <p>No. 31 de 22/02/2023 a la hora de las 8:00 a.m.</p> <hr/> <p>SANDRA ROZO RODRÍGUEZ</p> <p>Secretaria</p>

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03d5571e85923b7d6e88ae4a0d30c3288dc3beeee1cd347c71d0b258ba543814**

Documento generado en 21/02/2023 04:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>